

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS****PROGRAMA DE POSGRADO EN FISIOTERAPIA - PPGFt/CCBS/R**

Rod. Washington Luís km 235 - SP-310, s/n - Barrio Monjolinho, São Carlos/SP, C. P.: 13565-905  
Teléfono: (16) 33518448 - <http://www.ufscar.br>

**Acto Administrativo PPGFt Nº 9/2024**

Define los criterios para Acreditación, Reacreditación y Desvinculación Docente y Solicitud de plazas en el Programa de Posgrado en Fisioterapia de la UFSCar

**La Comisión de Posgrado del Programa de Posgrado en Fisioterapia (CPG-PPGFt), vinculada al Centro de Ciencias Biológicas y de la Salud (CCBS) de la Universidad Federal de São Carlos (UFSCar), reunida el 13/12/2024 para su 289<sup>a</sup> Reunión Ordinaria, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, que le confieren el Estatuto y el Reglamento General de la UFSCar,**

**CONSIDERANDO:**

- Reglamento General de los Programas de Posgrado de la UFSCar, del 1º de abril de 2021;
- Reglamento Interno del Programa de Posgrado en Fisioterapia de la UFSCar vigente;
- Ordenanza vigente de la Coordinación de Perfeccionamiento de Personal de Nivel Superior (CAPES) que define las categorías de docentes que componen los Programas de Posgrado (PPG's) *stricto sensu*;
- Documento guía para el Área 21 de la CAPES.

**RESUELVE:****CAPÍTULO I  
DE LA ACREDITACIÓN DE NUEVOS DOCENTES**

Art. 1º La solicitud de Acreditación en el Programa de Posgrado en Fisioterapia (PPGFt) de la UFSCar deberá realizarse mediante Convocatoria específica para esta finalidad. La acreditación del(de la) docente será efectiva mediante la matrícula de su primer(a) estudiante en el Programa.

Art. 2º Los(as) docentes acreditados(as) en el PPGFt son clasificados(as) en las categorías Permanente, Colaborador(a) o Visitante, según la Ordenanza vigente de la CAPES.

Párrafo único. Los(as) docentes permanentes y colaboradores(as) acreditados(as) en el PPGFt deben ofrecer, como mínimo, una asignatura del Área de Formación (Básica o Aplicada), por bienio. Los casos excepcionales deberán ser remitidos a la Comisión de Posgrado del Programa de Posgrado en Fisioterapia (CPG-PPGFt) con la debida justificación.

Art. 3º La evaluación de la solicitud de acreditación docente será analizada de acuerdo con la producción intelectual, capacidad de obtención de recursos financieros de agencias de fomento, inserción internacional, experiencia en formación de recursos humanos y originalidad/relevancia de la propuesta para el PPGFt.

§ 1º Para solicitar la Acreditación en la Maestría, serán considerados los siguientes criterios:

I - El(la) docente debe presentar producción intelectual en los últimos 4 (cuatro) años de al menos 4 (cuatro) producciones como primer(a) o último(a) autor(a), siendo la mitad de las mismas en revistas con *CiteScore* mayor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento);

II - El(la) docente debe tener por lo menos un proyecto de investigación, como responsable o como investigador(a) colaborador(a), con financiación en los últimos 2 (dos) años. Sólo serán considerados proyectos de investigación financiados que hayan pasado por revisión por pares;

III - El(la) docente deberá haber concluido la tutorización de por lo menos un(a) estudiante de Iniciación Científica de Grado con constancia institucional;

IV - El(la) docente deberá presentar un plan de trabajo que describa alianzas con investigadores(as) nacionales vinculados(as) a programas de Posgrado de otras instituciones o centros de investigación. En el plan de trabajo debe constar que el(la) docente está al tanto de que la solicitud de acreditación implica obligatoriamente la participación en una Comisión del PPGFt, además de impartir asignaturas. El plan debe indicar la línea de investigación del PPGFt en la cual el(la) profesor pretende incorporarse y su línea investigativa, la cual debe ser coherente con la línea de investigación del PPGFt seleccionada.

§ 2º Para la solicitud de Acreditación en el Doctorado se considerarán los siguientes criterios:

I - El(la) docente deberá presentar producción intelectual en los últimos 4 (cuatro) años de al menos 4 (cuatro) producciones como primer(a) o último(a) autor(a), siendo la mitad de ellas en revistas con *CiteScore* mayor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento);

II - El(la) docente deberá tener al menos un proyecto de investigación, como responsable o como investigador(a) principal, con financiación en los últimos 4 (cuatro) años. Sólo se tendrán en cuenta proyectos de investigación financiados que hayan pasado por la revisión por pares;

III - El(la) docente deberá haber realizado la tutorización de al menos un(a) estudiante de Maestría. Los casos en que la defensa de la disertación de Maestría del(de la) estudiante esté prevista serán evaluados por la CPG-PPGFt;

IV - El(la) docente deberá presentar un plan de trabajo que describa alianzas con investigadores(as) nacionales vinculados a programas de Posgrado de otras instituciones o centros de investigación. En el plan de trabajo debe constar que el(la) docente está al tanto de que la solicitud de acreditación implica obligatoriamente la participación en una Comisión del PPGFt, además de impartir asignaturas. El plan debe indicar la línea de investigación del PPGFt en la cual el(la) docente pretende incorporarse y su línea, la cual debe ser coherente con la línea de investigación del PPGFt seleccionada;

V - El(la) docente deberá describir su inserción internacional, incluyendo un plan de trabajo o una descripción de los resultados obtenidos en colaboraciones internacionales establecidas.

Art. 4º Las solicitudes de acreditación serán analizadas por la Comisión de Autoevaluación del PPGFt, que emitirá opinión sobre las mismas.

Art. 5º Una vez cumplidos los criterios descritos en los incisos anteriores, corresponderá a la CPG-PPGFt analizar el dictamen emitido por la Comisión de Autoevaluación, además de analizar la pertinencia de la solicitud de Acreditación al Programa y emitir un dictamen final sobre la acreditación del(de la) docente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA REACREDITACIÓN DE DOCENTES**

Art. 6º Los criterios para la Reacreditación de docentes serán definidos y aprobados por la CPG-PPGFt, y orientados por la última Evaluación Cuatrienal, por el documento del Área y por las Ordenanzas vigentes de la CAPES. Para la definición de los criterios se considerará:

I - Que el(la) docente haya alcanzado, en los últimos 4 (cuatro) años, las métricas estipuladas por el documento del Área vigente de la CAPES para el concepto del PPGFt;

II - Que el(la) docente haya cumplido con el Párrafo Único del Art. 2º de este Acto Administrativo;

III - Que el(la) docente mantenga el número y tiempo promedio de titulación de los(as) estudiantes que tutoriza compatible con el Reglamento del PPGFt y con el documento del Área de la CAPES;

IV - Que el(la) docente mantenga actualizado su Currículum Lattes y su registro en el Directorio de Grupos del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq);

V - Que el(la) docente entregue los documentos necesarios para la rendición de cuentas en las fechas estipuladas por la Comisión Fiscal del PPGFt;

VI - Que el(la) docente entregue los informes de producción y de seguimiento de los(as) estudiantes que tutoriza completados en las fechas estipuladas por las Comisiones competentes.

§ 1º Al final de cada ciclo de evaluación de la CAPES (cuatrienio), los(as) docentes que deseen reacreditarse deberán llenar el plan de investigación, de asignatura y de participación en las comisiones del PPGFt para el siguiente cuatrienio. El plan de investigación debe estar en consonancia con las líneas de investigación del Programa y debe contener las metas y los indicadores para la inserción nacional e internacional del (de la) docente.

§ 2º Cada dos años se evaluará el desempeño del(de la) docente con relación a los criterios de Reacreditación para fundamentar la decisión final para el cuatrienio, que podrá resultar en la Desvinculación.

Art. 7º Para la concesión de plazas de tutorización, el(la) docente deberá ajustarse a lo dispuesto en el Art. 6º de este Acto Administrativo. El número de estudiantes tutorizados(as) por un(a) docente permanente deberá ajustarse al Reglamento General de la UFSCar, al Reglamento Interno del PPGFt y al documento del Área de la CAPES.

Art. 8º La acreditación de docentes colaboradores(as) y visitantes se realizará de acuerdo con los intereses del PPGFt, según deliberación de la CPG-PPGFt.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA DESVINCULACIÓN DE DOCENTES**

Art. 9º Los(as) docentes que no cumplan con los criterios de Reacreditación del Reglamento General de la UFSCar, del Reglamento Interno del PPGFt y del documento del Área de la CAPES entrarán en proceso de Desvinculación. Durante este proceso, el(la) docente podrá solicitar reconsideración. Los casos excepcionales deberán ser justificados ante la Coordinación del Programa y serán evaluados por la Comisión de Autoevaluación. La deliberación final será hecha por la CPG-PPGFt.

Art. 10º Los(as) docentes que deseen retirar su acreditación del PPGFt deberán presentar una solicitud de retiro a través del Sistema Electrónico de Información (SEI) de la UFSCar, preferentemente al final del cuatrienio. En esta solicitud, si existe tutoría en curso,

el(la) docente debe indicar un(a) nuevo(a) tutor(a) para el(la) estudiante, con el conocimiento y acuerdo de ambos(as).

Art. 11º Los(as) estudiantes tutorizados(as) por el(la) docente desvinculado(a) tendrán su tutorización transferida a otro(a) docente acreditado(a) en el PPGFt, preferiblemente en una línea de investigación similar a la del(de la) tutor(a) original.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 12º Se deroga la Norma Complementaria de Acreditación, Reacreditación y Desvinculación de Docente y Solicitud de Plazas nº 01/2019 de 10/04/2019, aprobada en la 215ª Reunión de la Comisión de Posgrado del Programa de Posgrado en Fisioterapia.

Art. 13º Los casos omitidos serán evaluados por la CPG-PPGFt.

Art. 14º El presente Acto Administrativo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín de Servicio Electrónico del SEI-UFSCar.

São Carlos, 20 de diciembre de 2024.

**Tatiana de Oliveira Sato**

Coordinadora del PPGFt y Presidenta de la CPG-PPGFt



Documento firmado electrónicamente por Tatiana de Oliveira Sato, Presidenta del Consejo, el 20/12/2024, a las 08:53, según hora oficial de Brasilia, de conformidad con el art. 6º, § 1º, del [Decreto nº 8.539, de 8 de octubre de 2015](#).



La autenticidad de este documento se puede verificar en el sitio web <https://sei.ufscar.br/autenticacao>, Código de verificación de informe 1696684 y código CRC 0DE906D5.